



ACTA NÚM. 09/2019

Expediente núm.:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/9	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 / de mayo / 2019
Duración	Desde las 8:04 hasta las 8:20 horas
Lugar	SALA DE REUNIONES DE ALCALDIA
Presidida por	Josep Lluís Galarza i Planes
Secretaria	Ángela Soriano Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████9D	Carmen Serrano Navarro	SÍ
██████████3H	Francisco Gómez Laserna	SÍ
██████████0T	Josefa Sepulveda Molina	SÍ
██████████6Y	Josep Lluís Galarza i Planes	SÍ
██████████8S	Pablo Bellver Moret	SÍ
██████████4M	Raquel Gómez Laserna	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





A) PART RESOLUTIVA

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior núm. 8/2019, de 3 de mayo.

Conocida la minuta del acta de la sesión núm. 8/2019 de fecha 3 de mayo, repartida junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

2. Aprobación, en su caso, de la propuesta relativa a la aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Massamagrell y la Universidad de Valencia para la realización del programa "Universidad y Sociedad" (UNISOCIETAT) (Exp. Cultura 46/18). Exp. 3725/2018.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el modelo de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valencia y el Ayuntamiento de Massamagrell, para la realización del programa Universitat y Societat (UNISOCIETAT).

Visto que dicho convenio contribuirá a la mejora de la oferta cultural municipal, a la calidad de la misma, y supone un ejemplo de coordinación y optimización de recursos entre varias Administraciones Públicas.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida 09.3300.451.00 del presupuesto del área de cultura (RC201900000703).

Visto el Informe de la Gerente del Centre Cultural con código de validación [REDACTED] de fecha 11 de enero de 2019 en el que se explicita que la finalidad es la promoción de la cultura.

Vista la Memoria justificativa del Alcalde para la firma del convenio con la Universitat de València, con código de validación [REDACTED] de fecha 6 de mayo de 2019 y dado que este convenio se ha adaptado a la misma.





Visto el Informe favorable de la Secretaria, con observaciones que han sido subsanadas y con código de validación [REDACTED] de fecha 25 de marzo de 2019.

Visto el Informe favorable de Intervención con código de validación [REDACTED] de fecha 8 de mayo de 2019.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es del Pleno y la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local acordada por el pleno de 28 de junio de 2017.

Por todo lo cual, de conformidad con la propuesta del concejal delegado de Cultura, de fecha 9 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Memoria justificativa del Alcalde para la firma del convenio con la Universitat de València que formará parte del convenio como Anexo 1 cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Necesidad.-

Ofertar a la ciudadanía mayor de treinta años un programa formativo para todas aquellas personas que tengan voluntad e inquietud por aprender, de incrementar su acervo cultural, conforme al art. 25.2º.m. de la Ley de Bases de Régimen Local de promoción de la cultura.

Sensibilizar a la sociedad en general sobre el valor de la formación a lo largo de la vida, promover la solidaridad intergeneracional y la vitalidad y dignidad de todas las personas. Estimular el debate y el intercambio de información para desarrollar el aprendizaje y promover actividades que sirvan para la lucha contra la discriminación.

Dar continuidad a un proyecto iniciado en 2015 en el que se inició el proyecto de colaboración entre la Univeristat de València y el Ayuntamiento de Massamagrell.

Oportunidad.-

Tener en cuenta que la Universitat de València, mediante convenio, se ofrece a colaborar con este Ayuntamiento ofreciendo un programa qua aborde la formación a lo largo de la vida de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.





Aceptar la propuesta de la Universitat para así poder ofertar el programa de UNISOCIETAT, dentro del programa UNIVERSITAT I SOCIETAT, a los habitantes del municipio.

Carácter no contractual.-

Debido a que es una colaboración para formación cultural excluida de la Ley de Contratos del Sector Público.

Impacto económico.-

La firma de este convenio tiene coste económico para el Ayuntamiento de Massamagrell, en el período que nos ocupa (curso iniciado el 20 de septiembre de 2018 y con finalización el 30 de junio 2019) como máximo de 1500,00 €, existiendo una retención de crédito cuya referencia es 201900000703.

Vigencia.-

La vigencia de aplicación del convenio será del 20 de septiembre de 2018 y finalización el 30 de junio de 2019.

Cumplimiento de la Ley.-

Todo lo que se recoge en el convenio con la Universitat de València cumple con la normativa vigente.”

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Massamagrell y la Universidad de Valencia para la realización del programa Universitat y Societat (UNISOCIETAT) que a continuación se transcribe y en el que se incluye la Memoria justificativa aprobada en el primer resuelvo:

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “UNIVERSITAT Y SOCIETAT” (UNISOCIETAT), ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL

Valencia, a 8 de abril de 2019.

COMPARECEN

De una parte el Ayuntamiento de Massamagrell (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4616600 E, y domicilio en Plaza Constitución, 12 – 46130 Massamagrell (Valencia), y en su nombre y representación D. Josep Lluís Galarza Planes, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Massamagrell, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Universitat de València, con CIF Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación D^a M^a Vicenta





Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV, Núm. 8270, de 10 de abril de 2018) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2.- Que el Ayuntamiento de Massamagrell, está interesado en contar con la colaboración de la Universitat de València en un programa que aborde la formación a lo largo de la vida de ciudadanos y ciudadanas del municipio.

3.- Que para contribuir al mejoramiento de la formación en temas académicos, relacionados con la Ciencia y la Cultura, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones entre las distintas Instituciones fórmulas de colaboración.

4.- Que ambas instituciones suscribieron un convenio marco de colaboración en materias relacionadas con la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento, con fecha 6 de mayo de 2011.

5.- Atendiendo a la regulación de los Convenios contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la suscripción del presente convenio de colaboración (proyecto conjunto de colaboración) de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la continuidad de un programa centrado en la formación de las personas a lo largo de toda la vida, denominado “*Universitat y Societat*”. El mencionado programa consistirá en el desarrollo de contenidos estructurados mediante módulos dotados de materias de diversas disciplinas. Los programas a desarrollar son: Unisocietat y Unisocietat +Plus.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer el objeto definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen a:





Por parte del Ayuntamiento:

- a) Aportar los medios materiales necesarios para la realización del programa, entre otros, los espacios docentes y el equipamiento técnico necesario.
- b) Colaborar a través de personal de los diferentes Servicios Municipales relacionados con el presente proyecto de colaboración.

Por parte de la Universitat de València:

- a) Organizar y diseñar la estructura de los módulos formativos y conferencias.
- b) Realizar la selección del profesorado especialista.
- c) Organizar el proceso de matrícula, en colaboración con el Ayuntamiento.
- d) Colaborar en la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa.

TERCERA.- Identificación y visualización del Programa Unisocietat

El material de difusión usado en el Programa Unisocietat y cualquier otro material relacionado con éste, en cualquier formato posible, llevará incluidos los anagramas y referencias de ambas Entidades.

CUARTA.- Duración y renovación

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2019. En el caso de que las partes continúen con el desarrollo del Programa Unisocietat, se procederá a la renovación del presente convenio durante el mes de mayo del año de finalización.

QUINTA.- Presupuesto y gestión

El Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València será el responsable de la gestión del presupuesto del programa. Éste procederá mayoritariamente de las aportaciones de los usuarios del programa, mediante el pago correspondiente en concepto de matrícula. Por tanto, es la Universitat de València la encargada del cobro de las tasas y la gestión de la matrícula.

A fecha de 30 de Junio, tras la finalización del curso, se realizará la comprobación de los recibos pagados por los alumnos de los diferentes grupos. Si el número de recibos pagados es menor del mínimo establecido (véase abajo), el Ayuntamiento abonará a la Universitat el importe resultante de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Cantidad mínima de recibos = 40 x (plazos de pago) x (nº de grupos)

Si (Recibos pagados < Cantidad mínima de recibos)

Déficit de recibos = Cantidad mínima de recibos – Recibos pagados

Precio del recibo = Tasa del curso completo / Plazos de pago

Derrama del Ayuntamiento = Déficit de recibos x Precio del recibo





(Si se emitiera algún recibo de pago de curso completo computará dicho recibo el equivalente de tantos recibos como plazos se hayan establecido en dicho curso).

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento, formada por 4 miembros, que estará presidida alternativamente por el Vicerrector de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, y por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o personas en quién deleguen; la Concejalía de Educación, y el Responsable del *Programa Unisocietat*, jefe de iniciativas del mismo Vicerrectorado o personas en quién deleguen.

SÉPTIMA.- Personal implicado.

La relación del profesorado que participará en el *programa UNISOCIETAT* se realizará mayoritariamente mediante la selección entre los docentes de los departamentos universitarios de la Universitat de València, a criterio del Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad.

OCTAVA.- Resolución

El presente convenio de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

NOVENA.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Las modificaciones realizadas se realizarán a través de adendas que formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

La Entidad y la Universitat de València respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

UNDÉCIMA.- Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir





durante la vigencia del convenio de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima, por la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que hace referencia la cláusula sexta y, en su defecto, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Massamagrell

Por la Universitat de València

El Alcalde

La Rectora>>

Tercero.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Massamagrell para realizar cuantos actos sean necesarios en ejecución de lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universitat de València, Vicerrectorado de Participación y Proyección Territorial, Avda. Blasco Ibáñez, 13 – nivel III, 46010 València, al Departamento Municipal de Cultura y al Departamento de Intervención y Tesorería.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de fraccionamiento de pago de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana al Sr. Daniel Oliva Abarca. Exp. 2072/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D. Daniel Oliva Abarca, con DNI nº [REDACTED] instando el fraccionamiento de pago de la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 537/2018

Y visto el informe de Hacienda Local de fecha 3 de mayo de 2019, con código de validación número [REDACTED]

[INFORME]

ASUNTO: Solicitud de D. Daniel Oliva Abarca, con DNI nº [REDACTED], instando el fraccionamiento de pago de la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 537/2018.

Visto que se ha girado liquidación por importe de 1.184,99 €





Visto lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

Artículo 44. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1. La Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda pública, salvo las excepciones previstas en las leyes

Artículo 48. Garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

1. Cuando el solicitante sea una Administración pública no se exigirá garantía.

2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

3. En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones. En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Artículo 53. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

2. En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.”

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 82. Garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

1. Para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir





garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente. En los términos que se establezcan reglamentariamente, el obligado tributario podrá solicitar de la Administración que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores. En estos supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior de esta ley.

2. Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.

b) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente.

c) En los demás casos que establezca la normativa tributaria.

Visto lo establecido en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros:

“Artículo 2. Exención de garantías.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere el artículo anterior, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A efectos de la determinación del importe de deuda señalado, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta orden a efectos de determinar el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otros órganos u organismos.”

En lo referente al plazo de presentación de las solicitudes el artículo 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de





Recaudación, Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, dispone que:

“1. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica.

b) Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.”

Por lo que las solicitudes presentadas una vez concluido el período voluntario de pago, al encontrarse en período ejecutivo, se le aplicará el recargo de apremio correspondiente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se INFORMA favorablemente la solicitud de fraccionamiento de pago...]

Por todo lo cual, de conformidad con la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, de fecha 6 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Estimar la solicitud de D. Daniel Oliva Abarca, con DNI nº 22.570.875-D, y conceder el fraccionamiento del pago en los siguientes términos:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
98,75		0,00		98,75
98,75		0,33		99,08
98,75		0,62		99,37
98,75		0,94		99,69
98,75		1,25		100,00
98,75		1,56		100,31
98,75		1,86		100,61
98,75		2,18		100,93
98,75		2,49		101,24
98,75		2,79		101,54





98,75		3,10		101,85
98,74		0		98,74
1184,99		17,12		1202,11

Segundo.- Los citados pagos fraccionados serán cargados en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante en los plazos anteriormente establecidos, entre los días 1 y 5 de cada mes.

Tercero.- El fraccionamiento se cancelará automáticamente con el segundo impago de las cuotas establecidas, procediéndose a su cobro por vía ejecutiva

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y comunicar a Tesorería.

4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de vado permanente al Sr. Lucas Herrera Castro, en C / [REDACTED]. Exp. 2079/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 8 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

[Vista la instancia presentada por D/D^a. Lucas Herrera Castro, con DNI número [REDACTED], solicitando vado permanente en calle 9 de octubre, 21

Visto el Informe Policial de 02/05/2019, con código de validación número [REDACTED] emitido al respecto, en el que se señala que:

- El uso que le da el interesado al inmueble es actividad comercial
- La longitud del vado necesaria es de 2,40 metros lineales

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: *“Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización”*.

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: *“10.- En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y





conservación serán igualmente a costa del titular

b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias

d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.

f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS

Modalidad: Vado permanente

De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad”

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 288,00 €, más 10,00 € de la placa.]

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 8 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión a D. Lucas Herrera Castro, con DNI número [REDACTED], de un vado permanente de **2,40 metros lineales** con el número **1639**, en la calle 9 de octubre, 21.





Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Lucas Herrera Castro.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

5. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de vado permanente al Sr. Francisco Encinas López, en C / [REDACTED] 2. Exp. 2012/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 7 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

[Vista la instancia presentada por D/D^a. Francisco Encinas López, con DNI número [REDACTED], solicitando vado permanente en calle [REDACTED]

Visto el Parte de Inspección n.º 1573/2019, de 6 de mayo, emitido por la Policía Local al respecto, con código de validación n.º [REDACTED] en el que se señala que:

- El uso que le da el interesado al inmueble es particular
- De 1 a 5 plazas
- La longitud del vado necesaria es de 3,30 metros lineales

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: “*Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización*”.

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: “*10.- En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular

b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el





dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias

d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.

f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS

Modalidad: Vado permanente

De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad”

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 118,80 €, más 10,00 € de la placa.]

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 8 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión a D. Francisco Encinas López, con DNI número [REDACTED], de un vado permanente de **3,30 metros lineales** con el número **1640**, en la calle [REDACTED]

Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Encinas López.





Cuarto.- Comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

6. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de vado permanente a la Sra Rosa María Meseguer Folch, en la calle [REDACTED]. Exp. 2029/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 7 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

[Vista la instancia presentada por D/D^a. Rosa María Meseguer Folch, con DNI número [REDACTED] solicitando vado permanente en calle [REDACTED]

Visto el Parte de Inspección n.º 1554/2019, de 2 de mayo, emitido por la Policía Local al respecto, en el que se señala que:

- El uso que le da el interesado al inmueble es particular
- De 1 a 5 plazas
- La longitud del vado necesaria es de 5 metros lineales

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: *“Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización”*.

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: *“10.- En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular

b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias

d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la





cuantía de la tarifa.

f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS

Modalidad: Vado permanente

De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad”

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 180,00 €, más 10,00 € de la placa.]

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión a D^a. Rosa María Meseguer Folch, con DNI número [REDACTED], de un vado permanente de **5 metros lineales** con el número **1641**, en la calle [REDACTED]

Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Rosa María Meseguer Folch.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

7. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de vado permanente al Sr. Francisco Doncel Lopera, en la [REDACTED] Exp. 1862/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 7 de mayo de 2019, del siguiente tenor





literal:

[Vista la instancia presentada por D/D^a. Francisco Doncel Lopera, con DNI número [REDACTED], solicitando vado permanente en avenida Náquera, 4

Visto el Informe Policial de 30/04/2019, con código de validación número [REDACTED] emitido al respecto, en el que se señala que:

- El uso que le da el interesado al inmueble es particular
- De 1 a 5 plazas
- La longitud del vado necesaria es de 3,90 metros lineales

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: “*Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización*”.

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: “*10.- En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular

b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias

d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.

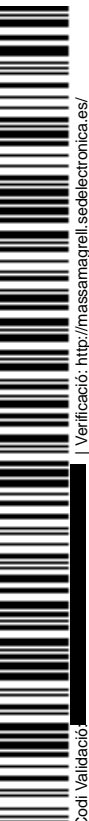
f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

“*Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas*

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS

Modalidad: Vado permanente





De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad”

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 140,40 €, más 10,00 € de la placa.]

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 8 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión a D. FRANCISCO DONCEL LOPERA, con DNI número [REDACTED], de un vado permanente de **3,90 metros lineales** con el número **1642**, en la [REDACTED]

Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Doncel Lopera.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

8. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de vado permanente al Sr. Juan Antonio Pardo Giménez, en la calle [REDACTED] Exp. 1800/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 3 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

[Vista la instancia presentada por D/Dª. Juan Antonio Pardo Giménez, con DNI número [REDACTED], solicitando vado permanente de 2,50 metros lineales, en calle [REDACTED]

Visto el Parte de Inspección n.º 1311/2019 emitido por la Policía Local al respecto.





Visto que la modalidad del vado solicitado es:

1. El uso que le da el interesado al inmueble es particular
2. De 1 a 5 plazas

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: *“Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización”*.

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: *“10.- En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular

b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias

d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.

f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS





Modalidad: Vado permanente

De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad''

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 90,00 €, más 10,00 € de la placa.]

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 6 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión a D. Juan Antonio Pardo Giménez, con DNI número [REDACTED], de un vado permanente de **2,50 metros lineales** con el número **1643**, en la calle [REDACTED]

Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Antonio Pardo Giménez.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

9. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de baja del vado permanente núm. 1456, en la [REDACTED], titular Sra. Tania García García. Expte 1827/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D^a TANIA GARCÍA GARCÍA (DNI: [REDACTED]), (Núm. de registro: 2019-E-RC-4355, de 9 de abril) solicitando la baja del vado permanente núm. 1456, en calle [REDACTED]





Comprobado que en el Padrón de Vados figura una concesión para el inmueble de calle [REDACTED] con la placa núm. 1456, a nombre de Tania García García, DNI: [REDACTED]

Considerando que en fecha 9 de abril de 2019 se entregó en el Ayuntamiento la placa del vado núm. 1456.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 9 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.-Aprobar la concesión de BAJA con efectos de 9 de abril de 2019, del siguiente vado, con la advertencia expresa de que la solicitud de la baja supone la renuncia al derecho especial de uso de la vía pública, lo que implica la prohibición de atravesar la acera para acceder a su garaje:

NÚM. PLACA: 1456
DIRECCIÓN: [REDACTED]
TITULAR: D^a Tania García García.
NIF: [REDACTED]

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D^a Tania García García.

Tercero.- Comunicar a Tesorería, Gestión Tributaria y Brigada de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Actualizar el Padrón de Vados.

10. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de baja del vado permanente núm. 1111, en la [REDACTED] titular la Sra Josefa Peris Domenech. Expte. 1866/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D^a. Josefa Domenech Peris (DNI: [REDACTED]), (Núm. de registro: 2019-E-RC-4696, de 23 de abril) solicitando la baja del vado permanente núm. 1111, en calle [REDACTED]

Comprobado que en el Padrón de Vados figura una concesión para el inmueble de calle [REDACTED], con la placa núm. 1111, a nombre de D^a. Josefa Domenech Peris, DNI: [REDACTED].





Considerando que en fecha 10 de abril de 2019 se entregó en el Ayuntamiento la placa del vado núm. 1111.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 6 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión de BAJA con efectos de 10 de abril de 2019, del siguiente vado, **con la advertencia expresa de que la solicitud de la baja supone la renuncia al derecho especial de uso de la vía pública. lo que implica la prohibición de atravesar la acera para acceder a su garaje:**

NÚM. PLACA: 1111

DIRECCIÓN: C/ [REDACTED]

TITULAR: D^a. Josefa Domenech Peris

NIF: [REDACTED]

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Josefa Domenech Peris.

Tercero.- Comunicar a Tesorería, Gestión Tributaria y Brigada de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Actualizar el Padrón de Vados.

11. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de baja del vado permanente núm. 1598, en la calle [REDACTED] titular Sr. Alfonso Almazán Cabezas. Exp. 1861/2019.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D. Alfonso Almazán Cabezas (DNI: [REDACTED]), (Núm. de registro: 2019-E-RC-4435, de 10 de abril) solicitando la baja del vado permanente núm. 1598, en calle [REDACTED]

Comprobado que en el Padrón de Vados figura una concesión para el inmueble de calle Naranjos, núm. 8, con la placa núm. 1598, a nombre de Alfonso Almazán Cabezas, DNI: [REDACTED]

Considerando que en fecha 10 de abril de 2019 se entregó en el Ayuntamiento la placa del vado núm. 1598.





De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 12 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.-Aprobar la concesión de BAJA con efectos de 10 de abril de 2019, del siguiente vado, **con la advertencia expresa de que la solicitud de la baja supone la renuncia al derecho especial de uso de la vía pública, lo que implica la prohibición de atravesar la acera para acceder a su garaje:**

NÚM. PLACA: 1598

DIRECCIÓN: [REDACTED]

TITULAR: D. Alfonso Almazán Cabezas

NIF: [REDACTED]

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Alfonso Almazán Cabezas.

Tercero.- Comunicar a Tesorería, Gestión Tributaria y Brigada de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Actualizar el Padrón de Vados.

12. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de baja del vado permanente núm. 1513, en la calle [REDACTED], titular Sra. Josefina Sánchez Martínez. Expte. 1355/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D^a Josefina Sánchez Martínez (DNI: [REDACTED]), (Núm. de registro: 2019-E-RC-2733, de 11 de marzo) solicitando la baja del vado permanente núm. 1513, en calle [REDACTED]

Comprobado que en el Padrón de Vados figura una concesión para el inmueble de calle [REDACTED] con la placa núm. 1513, a nombre de Josefina Sánchez Martínez, DNI: [REDACTED].

Considerando que en fecha 11 de marzo de 2019 se entregó en el Ayuntamiento la placa del vado núm. 1513.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 10 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros





asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión de BAJA con efectos de 11 de marzo de 2019, del siguiente vado, **con la advertencia expresa de que la solicitud de la baja supone la renuncia al derecho especial de uso de la vía pública, lo que implica la prohibición de atravesar la acera para acceder a su garaie:**

NÚM. PLACA: 1513

DIRECCIÓN: [REDACTED]

TITULAR: D^a Josefina Sánchez Martínez

NIF: [REDACTED]

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D^a Josefina Sánchez Martínez.

Tercero.- Comunicar a Tesorería, Gestión Tributaria y Brigada de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Actualizar el Padrón de Vados.

13. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión a Hermanas Terciarias Capuchinas de una placa de vado permanente por deterioro de la actualmente autorizada con el núm. 1346, en la [REDACTED] Exp. 1658/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D. Juana Murcia López, en representación de las Hermanas Terciarias Capuchinas, CIF núm. [REDACTED] (R.E. núm. 2019-E-RC-3809, de fecha 28 de marzo de 2019) interesando una placa de vado por deterioro de la actualmente autorizada con el número 1346.

Comprobado que en el Padrón de Vados figura una autorización para el inmueble de [REDACTED] con la placa núm. 1346, a nombre de Hermanas Terciarias Capuchinas.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 10 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA





Primero.- Dar de baja la placa núm. 1346, por deterioro de la misma, **debiendo el interesado hacer entrega de la misma en las dependencias municipales antes de retirar la nueva placa.**

Segundo.- Autorizar la placa de vado núm. **1644**, con 3 metros autorizados para el inmueble de [REDACTED], a nombre de Hermanas Terciarias Capuchinas, CIF núm. [REDACTED]

Tercero.-Efectuar la liquidación correspondiente al importe de la placa de vado.

Cuarto.- Notificar a Hermanas Terciarias Capuchinas

Quinto.- Comunicar a Tesorería (Gestión Tributaria) y actualizar el Padrón de Vados.

14. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión al Sr. Rafael Manjón Carreras de una placa de vado permanente por deterioro de la actualmente autorizada con el número 929, en la [REDACTED]. Exp. 1846/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D. Rafael Manjón Carreras, DNI [REDACTED], (R.E. núm. 2019-E-RC-3616, de fecha 26 de marzo de 2019) interesando una placa de vado por deterioro de la actualmente autorizada con el número 929.

Comprobado que en el Padrón de Vados figura una autorización para el inmueble de [REDACTED] con la placa núm. 929, a nombre de D. Rafael Manjón Carreras.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 10 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Dar de baja la placa núm. 929, por deterioro de la misma, **debiendo el interesado hacer entrega de la misma en las dependencias municipales antes de retirar la nueva placa.**

Segundo.- Autorizar la placa de vado núm. **1645**, con 2,60 metros autorizados para el inmueble de [REDACTED] a nombre de D. Rafael Manjón Carreras, DNI [REDACTED].





Tercero.- Efectuar la liquidación correspondiente al importe de la placa de vado.

Cuarto.- Notificar a D. Rafael Manjón Carreras.

Quinto.- Comunicar a Tesorería (Gestión Tributaria) y actualizar el Padrón de Vados.

15. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de ampliación metros de vado permanente al Sr. José M^a Civera Segura en la [REDACTED]. Exp. 1865/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Tesorero de fecha 8 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

[Vista la instancia presentada por D/D^a. José María Civera Segura, con DNI número [REDACTED], solicitando ampliación del vado permanente n.º 367 en [REDACTED]

Visto que el solicitante tiene concedido vado con una longitud de 3 metros lineales.

Visto el Informe emitido por la Policía Local al respecto, de fecha 24 de abril de 2019, con código de validación n.º [REDACTED] en el que se señala que la ampliación solicitada debería ser de dos metros lineales más, siendo en total de 5 metros lineales.

Visto lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) EUROS

Modalidad: Vado permanente

De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año

De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año

Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año

Placa de vado/reserva 10,00 unidad”

En base a todo lo anterior, se informa que, en caso de ampliación del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las aceras será de 180,00 €, debiendo ingresar la parte proporcional de los dos metros de ampliación; es decir, 72,00 € anuales.]





Ajuntament de Massamagrell

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 8 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión a D. José M^a Civera Segura, con DNI número [REDACTED], de una **ampliación del vado permanente en 2 metros lineales**, siendo un total de 5 metros lineales con el número de vado 367, en la [REDACTED]

Segundo.- Efectuar la liquidación de la Tasa correspondiente a la ampliación del vado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. José M^a Civera Segura.

Cuarto.- Actualizar el Padrón de Vados y comunicar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

16. Aprobación, en su caso, de la propuesta de eliminación de paso elevado en la [REDACTED] y reparación de calzada por crecimiento de raíces de arbolado. Exp. 1357/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la instancia de Gasto Neto, S.L. (CIF: [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios Garaje Pza. Juzgados, 1, solicitando la eliminación del paso elevado sito en la Av. Náquera, nº 1.

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 12 de marzo de 2019, que dice:

“Propuesta:

Por esta Jefatura se considera procedente la actuación en vía pública retirando el paso de peatones elevado (reductor de velocidad trapezoidal), quedando dicho paso de peatones a nivel de calzada; así como la reparación de la calzada por crecimiento de raíces de arbolado; no considerando conveniente la instalación de ninguna banda reductora de velocidad junto al paso de peatones.”

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 2 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Ajuntament de Massamagrell





Ajuntament de Massamagrell

Primero.- Aprobar la eliminación del paso peatonal elevado, existente en la Av. Náquera, nº 1 y la señalización de un paso de peatones a nivel de calzada, así como la reparación de la calzada por crecimiento de raíces del arbolado.

Segundo.- Notificar a Gasto Neto, S.L.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y a la Brigada de Obras para su conocimiento y efectos, con acceso al expediente para consulta del informe de la Policía Local.

17. Aprobación, en su caso, de la propuesta desestimatoria de la modificación de parada de autobús en la zona de Av. Mayor, núm. 62 para facilitar el acceso al vado. Exp. 1092/2019.

Desfavorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la instancia de José Esteve Bellver, en representación de Carjoite, S.A. (CIF: ██████████) solicitando se tomen las medidas oportunas para facilitar el acceso al vado nº 1365, por constante estacionamiento de vehículos en el mismo.

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 30 de agosto de 2018, del mismo se realiza extracto:

“.....

Que por parte de los Agentes actuantes se estudia ambas posibilidades planteadas por el solicitante, las cuales consisten en, la primera en quitar el refugio destinado a la parada del bus y llevar la acera a la línea de la calzada, en esta opción el bus tendría que realizar la parada en el carril de la circulación, también es cierto que en muchas ocasiones tal y como se indica y se conoce tiene que realizarlo de ese modo ya que se encuentra con vehículos estacionados dificultado la maniobra y en otras ocasiones aun no habiendo vehículos estacionados se realiza del mismo modo y la segunda consiste en quitar el banco para así en caso de que haya vehículos dificultando el acceso se pueda acceder al garaje por el lateral derecho.

Que valoradas ambas propuestas, a criterio de los Agentes gestores de dicho informe la forma más adecuada sería en desplazar el refugio todo lo ancho del vado (5 metros) y un pequeño tramo (2.5 mts aprox.) que se queda a la parte izquierda a la línea de la calzada para facilitar el acceso al vado y conjuntamente utilizado por los usuarios del bus. En el otro tramo que queda a la parte derecha cabría la posibilidad de habilitar un estacionamiento para un vehículo en cordón y para economizar el espacio que queda dos estacionamientos para motos. Ambos tramos reseñados anteriormente para una mejor visualización y sobre todo seguridad sería conveniente colocar un bolardo verde de plástico a modo de separación.”

Ajuntament de Massamagrell





....”

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 26 de febrero de 2019, que dice:

“Propuesta:

Que visto el informe propuesta de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por los policías locales arriba citados, considera que debería mantenerse en dicho punto la señalización actual.”

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 2 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Desestimar la solicitud realizada por Carjoite, S.A., manteniendo la señalización tal como se encuentra actualmente.

Segundo.- Notificar a Carjoite, S.A.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

18. Aprobación, en su caso, de la propuesta de prohibición de estacionamiento de vehículos de más de 2 metros de alto en la calle Jubilados y calle Joan Miro. Exp. 1350/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la instancia de D. Juan José Pérez Cotino (DNI: ██████████), solicitando que no se permita el estacionamiento de furgonetas de gran tamaño en la C/ Jubilados, por quedar desprotegidos los balcones de dicha calle.

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 11 de marzo de 2019, que dice:

“Situación actual:

La calle Jubilados une las calles Ramón y Cajal y avda. Náquera, pasando la calle Carmen Pichastor y el parque Martínez Beneyto.





El estacionamiento en ambos lados es en cordón, existiendo doble sentido de la circulación desde la vía hasta la calle Poeta Miguel Hernández.

Las aceras tienen una anchura de 108 cm.

Propuesta:

En aras de intentar garantizar la seguridad de las viviendas y del mismo modo que se ha aprobado en otras calles con similar ancho de acera, se propone colocar 2 placas al principio de la calle con una leyenda en la señal existente especificando la altura superior a 2 metros que causarían efecto hasta el cruce con la calle Joan Miró.

Así mismo se propone también la colocación de otra placa igual desde la calle Joan Miró hasta la esquina del parque de Martínez Beneyto.”

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 2 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la señalización vertical en la C/ Jubilados y en C/ Joan Miró prohibiendo el estacionamiento, con leyenda en la parte de abajo: “vehículos de altura superior a 2 metros”

Segundo.- Notificar a D. Juan José Pérez Cotino.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y a la Brigada de Obras para su conocimiento y efectos, con acceso al expediente para consulta del informe de la Policía Local.

19. Información de la comunicación de Aguas de Valencia, S.A., sobre listados de corte de suministro de agua potable. Exp. 2014/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local de una relación de documentos de AGUAS DE VALENCIA SA (██████████) Núm. de registro 2019-E-RE-487, de fecha 24 de abril de 2019, sobre listados de corte de suministro de agua potable.

La relación de documentos que consta en el expediente es la siguiente:





CSUMLISIRS_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00038.PDF
CSUMLISI_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00035.PDF
CSUMLISERS_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00037.PDF
CSUMLISE_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00033.PDF
CSDOMCIN_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00040.PDF
CSDOMCEX_S073044W_CAGREDA_924852_CBM105R_00039.PDF

Se dan por enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local.

20. Información de la comunicación de Aguas de Valencia, S.A., sobre listados de corte de suministro de agua potable. Exp. 1976/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local de una relación de documentos de AGUAS DE VALENCIA SA (██████████) Núm. de registro 2019-E-RE-466, de fecha 17 de abril de 2019, sobre listados de corte de suministro de agua potable.

La relación de documentos que consta en el expediente es la siguiente:

CSUMLISI_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00045.PDF
CSUMLISIRS_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00048.PDF
CSUMLISE_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00043.PDF
CSUMLISERS_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00047.PDF
CSDOMCIN_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00050.PDF
CSDOMCEX_S073044W_CAGREDA_855768_CBM105R_00049.PDF

Se dan por enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DESPACHO EXTRAORDINARIO





21. Propuesta de señalización de zona de prohibición de estacionamiento para el acceso a personas con movilidad reducida, en C/ Rosari, núm. 12. Exp. 2241/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Sometida a votación la declaración de urgencia e inclusión de este punto fuera del orden del día, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente, se procede al estudio del siguiente asunto:

Vista la instancia de D. Felipe Cuevas Salgado (DNI: ██████████), interesando la señalización de prohibición de estacionamiento frente a su domicilio, al ser una persona con movilidad reducida para facilitar el acceso con silla de ruedas, en la C/ Rosari, nº 12.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de fecha 14 de mayo, que dice:

“Situación actual:

La calle Rosari es una vía muy estrecha en calzada y aceras del núcleo viejo de Massamagrell.

Estudiada la propuesta del solicitante, se entiende que al ser la acera tan estrecha no puede maniobrar al salir con la silla de ruedas y necesita que se señalice frente a su puerta, de igual modo que se ha hecho en otras ocasiones, para garantizar que no aparquen y pueda salir/entrar o acceder un servicio sanitario sin obstáculos.

Por parte del policía que suscribe no se encuentra inconveniente en autorizar un cuadro con aspa amarillo frente a su domicilio, de 120 centímetros x 120 centímetros. (Conforme fotografía adjunta)”

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Policía, de fecha 16 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la señalización de prohibición de estacionamiento en forma de aspa frente al número 12 de la C/ Rosario, según el informe de la policía local.





Ajuntament de Massamagrell

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Felipe Cuevas Salgado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y a la Brigada de Obras para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA JUNTA DE GOVERN CAST

Número : 2019-0009 Data : 05/06/2019



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 34